

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2024**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS**

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, DELEGADO  
DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan*

## Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

*constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad,*

## Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

*vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

## Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

*consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que,** mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2024**

Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo**”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)**”

**Que,** mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DA-2024-0851-M** de fecha 19 de marzo de 2024, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, menciona lo siguiente: “(...) me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 18 de marzo de 2024. (...)”, es el siguiente: de la partida 530826 “Dispositivos Médicos de Uso General” es de \$ 8.679.868,22 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la partida 530834 “Prótesis Endoprotésis e Implantes Corporales” es de \$ 600.316,75 (SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

**Que,** mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-0670-M** de fecha 20 de marzo de 2024, el Dr. Edison Tarquino Ramos Tituaña, Director Técnico del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando al Objeto de contratación: “Adquisición de Prótesis Valvular Montada en Stent Aortico para Implante Percutaneo Reposicionable y Recuperable” **suprimiendo,** el Plan Anual de Contratación 2024 por el monto de \$ 288.350,00 (**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**);

**Que,** mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-0670-M** de fecha 20 de marzo de 2024, el Dr. Edison Tarquino Ramos Tituaña, Director Técnico del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando a

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2024**

los Objetos de contratación: "varios ítems", **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2024 por el monto de \$ 65.506,00 (**SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100**);

**Que**, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-0670-M** se anexó el informe técnico;

**Que**, el Gerente General en sumilla inserta en Memorando Nro. **IESS-HCAM-DT-2024-0670-M** indica "...proceder conforme a la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA y la normativa legal vigente...".

**Que**, el Informe Técnico Nro. **017-2024-DT** concluye:

Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

**SUPRESIÓN:**

- Supresión de 1 objeto de contratación plurianual del Plan Anual de Contratación: "Adquisición de Prótesis Valvular Montada en Stent Aortico Para Implante Percutaneo Reposicionable Y Recuperable"

**INCREMENTO**

Incremento de 2 objetos de contratación plurianuales al Plan Anual de Contratación:

- OBJETO DE CONTRATACIÓN 1: Adquisición del dispositivo médico: Catéter doble J, 6 Fr, 26 cm.
- OBJETO DE CONTRATACIÓN 2: Adquisición de los dispositivos médicos: prótesis peneana para impotencia sexual y prótesis peneana maleable.

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

**SUPRESIÓN:**

## Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R

Quito, D.M., 20 de marzo de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
NRO. DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC
1	530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	ADQUISICION DE PROTESIS VALVULAR MONTADA EN STENT AORTICO PARA IMPLANTE PERCUTANEO REPOSICIONABLE Y RECUPERABLE	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	10	\$ 28.835.0000	\$288.350.0000	\$288.350.0000
TOTAL												\$288.350.0000

## INCREMENTO

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
NRO. DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Adquisición del dispositivo médico: Catéter doble J, 6 Fr, 26 cm	Bien	Subasta Inversa Institucional	352901091	C1	Unidad	298	\$45,00	\$13.410,00	\$13.410,00
2	530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Adquisición de los dispositivos médicos: prótesis peneana para impotencia sexual y prótesis peneana maleable.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	Unidad	1	\$52.096,00	\$52.096,00	\$52.096,00
												\$65.506,00

El presupuesto para el objeto de contratación: "Adquisición del dispositivo médico: Catéter doble J, 6 Fr, 26 cm" que afectan a la partida 530826 (Dispositivos Médicos de Uso General) y para el objeto de contratación "Adquisición de los dispositivos médicos: prótesis peneana para impotencia sexual y prótesis peneana maleable" de la partida 530834 (Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales); son plurianuales y deberán emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2024**

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	ÍTEM	TIPO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD AÑO 2024	VALOR UNITARIO AÑO 2024	VALOR TOTAL AÑO 2024	CANTIDAD AÑO 2025	VALOR UNITARIO AÑO 2025	VALOR TOTAL AÑO 2025	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
1	530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Adquisición del dispositivo médico: Catéter doble J, 6 Fr, 26 cm	Bien	298	\$45,00	\$13.410,00	447	\$45,00	\$20.115,00	745	\$33.525,00
2	530834	Prótesis Endoprótesis e Implantes Corporales	Adquisición de los dispositivos médicos: prótesis peneana para impotencia sexual y prótesis peneana maleable.	Bien	1	\$52.096,00	\$52.096,00	1	\$89.760,00	\$89.760,00	1	\$141.856,00
<b>TOTAL</b>							\$65.506,00			\$109.875,00		\$175.381,00

Nota 1: El objeto de contratación a suprimir aprobado en el Plan Anual de Contratación mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R, fue aprobado con un monto plurianual \$ 144.175,00 . En este sentido, se solicita la eliminación de la certificación futura.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [daniel.rodriguezv@iess.gob.ec](mailto:daniel.rodriguezv@iess.gob.ec), [roberto.tobar@iess.gob.ec](mailto:roberto.tobar@iess.gob.ec), [pamela.castaneda@iess.gob.ec](mailto:pamela.castaneda@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Marzo de 2024.

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0021-R**

**Quito, D.M., 20 de marzo de 2024**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus  
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-DT-2024-0670-M

Anexos:

- iess-hcam-dt-2024-0670-m.pdf

-

t-0017\_informe\_reforma\_pac\_rev\_3\_ok\_19mar24\_16\_06-signed-signed-signed-signed0652099001710945607.pdf

- 19\_03\_2024\_dt\_0000\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac0165930001710945608.xls

- iess-hcam-da-2024-0851-m.pdf

- balance\_gerencia\_18\_03\_2024-signed-signed-signed0109786001710945684.pdf

Copia:

Señor Doctor

Daniel Augusto Rodriguez Villalba

**Gerente General del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marin**

Señora Magíster

Rosa Clara Zurita Maldonado

**Coordinador/a General Financiero del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín**

Señorita Magíster

Natalia Andrea Castillo Ruilova

**Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin**

Señorita Magíster

Gabriela Estefanía Calero Bayas

**Jefa del Área de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín**

Señorita Ingeniera

Maryorie Cristina Collantes Rodriguez

**Administrador (Líder de Fase Preparatoria) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín**



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
TOBAR LEMUS**